

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE NAVARRA.

- Las retribuciones anuales de personal docente se abonan en catorce pagas iguales, siendo doce de ellas ordinarias (mensuales) y dos extraordinarias (en los meses de junio y diciembre).
- Las retribuciones del personal docente varían cada año según lo que determinan los presupuestos generales de Navarra, que tienen que ser acordes con los del estado.
- El personal docente sólo podrá percibir las siguientes retribuciones:

- **Retribuciones personales Básicas:**

- **El sueldo inicial correspondiente a cada nivel.** Es una cantidad igual para todo el personal del mismo nivel. En Navarra hay cinco niveles funcionariales que van del A al E, que se determinan con arreglo a la titulación requerida para el ingreso en el mismo. Al nivel A corresponden los licenciados y asimilados y al nivel B los Diplomados y asimilados. El nivel más bajo es el E, que no requiere titulación específica.

Para calcular el sueldo inicial que corresponde a cada nivel se parte del sueldo inicial del nivel E, que se corresponde con una cantidad publicada cada año en los Presupuestos Generales de Navarra. A partir de esta cantidad se establece un índice de proporcionalidad que para el nivel A es el 1'8704 (es decir, el sueldo inicial del nivel A es un poco menos del doble del sueldo inicial del nivel E) y para el nivel B es el 1,5735 (es decir, el sueldo inicial del nivel B es 1,5735 veces el sueldo inicial del nivel E).

- **La retribución correspondiente al grado.** Este concepto consiste en una cantidad porcentual (el 9%) del sueldo inicial establecido para cada nivel. Para pasar de un grado al siguiente hay que tener unos servicios reconocidos de 6 años y 7 meses. La retribución del grado es la siguiente:

Grado	% del sueldo inicial de nivel.
7	54
6	45
5	36
4	27
3	18
2	9
1	Sin retribución. Los primeros 6 años y 7 meses no se cobra el grado

- **El premio de antigüedad.** Consiste en un porcentaje acumulativo del sueldo inicial del nivel E, igual para todos los niveles, que se abonará por quinquenios vencidos de conformidad con la siguiente escala:

Al cumplir el quinquenio:	% del nivel E.
1º	2
2º	4
3º	5,50
4º	7
5º	8
6º	9
7º	10
8º	11

○ **Retribuciones complementarias** del puesto de trabajo.

- Complemento del puesto de trabajo. Se trata del **Complemento Docente** que, para los distintos Cuerpos, se establece como un porcentaje fijo del sueldo inicial del nivel correspondiente. Cada Cuerpo percibe el siguiente:

Cuerpo:	% del sueldo inicial de nivel.
Maestros/as.	38'07 % del nivel B.
Maestros/as ESO.	38'07% del nivel B + 5,45% del nivel B (43'52% del nivel B)
Profesores/as Técnicos de Formación Profesional (a extinguir).	45'17% del nivel B.
Profesores/as especialistas en Sectores Singulares de Formación profesional.	
Maestros/as de Taller de Artes Plásticas y Oficios	
Profesores/as de Secundaria.	33'48% del nivel A.
Profesores/as de Música y Artes Escénicas.	
Profesores/as de Escuelas Oficiales de Idiomas.	
Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño.	
Catedráticos/as.	39'48% del nivel A.

- **Complemento de puesto directivo.** Se establece de acuerdo con unos porcentajes fijos de sueldo inicial de nivel de cada docente (A o B) y que para los centros de Educación Infantil y Primaria depende del número de unidades del centro y para los centros de Secundaria del número de alumnos del mismo. Los complementos son los siguientes:

Colegios de Infantil y Primaria.					
Nº Unidades:	% del sueldo inicial de nivel.				
	Director/a	Jefe/a Estudios	Jefe/a Estudios Adjunto	Jefe/a Estudios Adjunto/a TIL	Secretario/a
> 27	35%	17%	17%	17%	17%
19 a 27	32%	17%	17%	17%	17%
9 a 18	29%	15%	15%	15%	15%
5 a 8	24%	--	--	13%	13%

3 y 4	19%	--	--	13%	--
1 y 2	12%	--	--	10%	--

Centros de Secundaria.				
Nº Alumnos/as	% del sueldo inicial de nivel.			
	Director/a	Vicedirector/a	Jefe/a Estudios	Secretario/a
<500	35%	17%	17%	17%
500-1000	32%	17%	17%	17%
>1000	29%	15%	15%	15%
Jefe/a de Departamento:				
	4-6 profesores/as	7-10 profesores/as	> 10 profesores/as	
	3%	6%	9%	
Jefe/a de Departamento Adjunto/a más de 10 profesores/as:				6%
Jefe/a de Departamento Actividades Profesionales Externas:				
	300-500 alumnos/as FP	501-700 alumnos/as FP	>700 alumnos/as FP	
	3%	6%	9%	

Otros puestos directivos.				
TIPO CENTRO	% del sueldo inicial de nivel.			
	Director/a	Vice-director/a	Jefe/a Estudios	Secretario/a
Colegio Educación Especial 'Andrés Muñoz Garde'.	32%	--	17%	17%
Colegio Educación Especial 'Torre Monreal'.	29%	--	15%	15%
Centro Educación Adultos 'José M ^a Iribarren'.	35%	--	17%	17%
Centro Educación Adultos de Tudela.	29%	--	15%	15%
Euskaltegui Zubiarte.	35%	--	17%	17%
Escuelas Oficiales de Idiomas de Pamplona y Tudela.	35%	17%	17%	17%
Escuela Oficial de Idiomas a Distancia.	32%	--	17%	17%
	Director	Jefe Estudios	J. Est. Adjunto	Secretario
Conservatorio Superior.	35%	--	17%	17%
Conservatorio Profesional.	32%	17%	15%	17%
Escuela de Danza.	29%	15%	--	15%
		Director/a	Responsable Extensión	Asesor/a
Centro Apoyo Profesorado.		15%	15%	13%

	Director/a	Responsable Área
Centro Recursos E. Especial.	20%	17%

Otros complementos de puesto directivo son:

- Jefatura de Programas o Coordinador Provincial: 20%.
 - Asesor/a o Ayudante de Programas: 17%.
 - Jefe/a de Unidad Técnica: 10%.
- **Consolidación parcial del complemento de puesto de director/a.** Se empezará a abonar a partir del 30 de junio de 2024, si el nombramiento fue por convocatoria y hay valoración positiva en el desempeño del cargo.
 - Ejercicio del cargo igual o superior a cuatro años: 25% del complemento.
 - Ejercicio del cargo igual o superior a ocho años: 40% del complemento.
 - Ejercicio del cargo igual o superior a doce años: 40% del complemento.
- Otras:
- **Indemnización por gasto realizado por razón del servicio, viajes o traslado forzoso con cambio de residencia.** Cada año, en la Ley de Presupuestos se establece la cantidad fija que se retribuye por los siguientes conceptos:
 - Kilómetros:
 - Dietas con o sin pernocta (fuera o dentro de Navarra)
 - **Ayuda familiar.** Se percibirá una cantidad, en función de las circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel E los siguientes porcentajes:

Circunstancia familiar:	% del nivel E.
Por cónyuge que no perciba ingresos	3,50
Por cada hijo/a menor de edad no emancipado que conviva con el/la docente	3,00
Por cada ascendiente o hermano/a menor de edad no emancipado que conviva con el/la docente y dependa económicamente de él/ella.	3,00
Por cada hijo/a disminuido físico o psíquico	15,00

La cantidad resultante de aplicar lo anterior se incrementará en función del número de hijos/as menores de edad no emancipados que convivan con el/la docente en los siguientes porcentajes:

- De 3 a 5 hijos: 30%
 - De 6 a 8 hijos: 35%.
 - Más de 8 hijos: 40%
- **Compensación por participar en tribunales de selección.** Cada año, en la Ley de Presupuestos se establece la cantidad fija que se retribuye a los que formen parte de los tribunales, según sean presidentes, secretarios, vocales o personal colaborador. Estas cantidades varían según sean en día laboral o festivo y según el tipo de tribunal: para personal fijo, para personal temporal, para concurso de traslados o acceso a cátedra o para la selección de personal fijo para cubrir puestos de carácter temporal.
 - **Compensación por prestar servicios en comedores escolares comarcales.** El personal docente que realice las funciones de administrador/a, encargado/a o cuidador/a en comedores escolares de acuerdo con lo contemplado en la

normativa de comedores, recibirá una compensación en función del número de comensales.

- **Compensación por impartir formación al personal docente.** Se podrá percibir esta compensación cuando se realice la tarea fuera de la jornada de trabajo. Se establecen compensaciones por hora de formación, según sea la actividad presencial o a distancia. o por conferencia.
- **Compensación por intervención en los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales.** Se establecen compensaciones según la función desempeñada (asesoría o evaluación), el número de unidades de competencia de las que se trate o como persona responsable de Comisión de Evaluación.
- **Retribuciones del Personal Interino:** Son las mismas que las del personal funcionario gracias, entre otras cosas, a la sentencia ganada por la Asesoría Jurídica de ANPE que reconoce al personal interino el derecho a percibir en sus retribuciones el complemento de grado.
- **Retribuciones del Profesorado de Religión:** Pertenecen al Régimen Laboral y tienen las mismas retribuciones que el personal interino de su nivel, condicionadas a los acuerdos que se suscriben dentro del ámbito de laborales, que suelen recoger los conseguidos en el ámbito funcional. Cobran los mismos complementos que el resto del personal docente salvo la antigüedad (quinquenio+grado) que en su nómina se sustituye por el trienio.
- **Retribuciones del puesto de trabajo de inspección.** Está encuadrado en el nivel A y tiene asignadas las siguientes retribuciones complementarias:
 - a) El complemento de dedicación exclusiva del 55%.
 - b) El complemento de puesto de trabajo del 17,88%. A este porcentaje le serán de aplicación las actualizaciones que se dispongan legalmente.

NORMATIVA QUE SE APLICA:

- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra
- Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo, por el que se adecuan las retribuciones complementarias de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, en ejecución del Acuerdo suscrito entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2006 y 2007.
- Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, de organización y funcionamiento de la inspección educativa.
- Decreto Foral 71/2012 de 25 de julio, por el que se regula la asignación del complemento de puesto directivo docente.
- Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.
- Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024.

- Decreto Foral 58/2024, de 29 de mayo, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Actualizado a junio de 2024.

